



Oficio Nro. SM-2021-1941

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

**Asunto:** Requerimiento de Informe, respecto de la "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas".

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Secretario General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo y en atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-3083-O de fecha 05 de agosto de 2021, mediante el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la Concejala Mónica Sandoval, Presidenta de la Comisión de Codificación Legislativa, solicita se emita un informe, respecto de la pertinencia o no de continuar con el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas"; conforme lo determina la Resolución del Concejo Metropolitano No. C074 que establece el procedimiento parlamentario; adjunto encontrará el Informe Técnico No. SM-DMPPM-148-2021 emitido por esta Secretaría, que en el número 6 concluye:

*"De acuerdo con lo expuesto por la Agencia Metropolitana de Tránsito y al análisis realizado, se considera PERTINENTE continuar con el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V De las Empresas Metropolitanas, Capítulo II De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas"; referente al traslado de competencias de la semaforización desde la EPMMOP con todo lo que implica la gestión, en cuanto a personal e instrumentos administrativos y operativos.*

*La competencia de gestión y operación de la semaforización por parte de la AMT estará sujeta a los lineamientos de planificación y estrategias de gestión de tráfico definidas por esta Secretaría.*

*La señalización horizontal y vertical deberá mantenerse bajo la competencia de la EPMMOP y la gestión y administración del Transporte Comercial pasará a ser competencia de la Autoridad Única de Transporte."*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Guillermo Eugenio Abad Zamora  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD - FD3**



@MovilidadQuito @movilidadquito\_ #MovilidadDigna

Calle García Moreno N2-57, entre Sucre y Bolívar, 3er piso | PBX.: 3952300 - [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)





Oficio Nro. SM-2021-1941

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-3083-O

Anexos:

- proyecto\_ordenanza.docx  
- iniciativa.pdf  
- calificación.pdf  
- 2021, IT-SM-DMPPM-148 Traspaso competencias EPMMOP-AMT.pdf

Copia:

Señorita Abogada  
Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**

Señora Magíster  
María Alexandra Ocaña Aldaz  
**Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad - FD5, Subrogante**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alba Patricia Mena Lascano	apml	SM-DMPPM	2021-08-17	
Revisado por: María Alexandra Ocaña Aldaz	maoa	SM-DMPPM	2021-08-17	
Aprobado por: Guillermo Eugenio Abad Zamora	geaz	SM	2021-08-17	



@MovilidadQuito @movilidadquito\_ #MovilidadDigna

Calle García Moreno N2-57, entre Sucre y Bolívar, 3er piso | PBX.: 3952300 - [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

